



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N.º 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 8916 modificada por Ley N° 15253 determina las formas y oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras; señalando las sanciones que se impondrán a los infractores de esta ley;

Que, la Ley N° 30630, Ley que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional y dispone la conformación del Comité Intersectorial para la difusión de los emblemas nacionales, establece la obligatoriedad del uso e izamiento de la Bandera, en las fechas, efemérides y oportunidades determinadas por la normatividad vigente;

Que, el 28 de julio del presente año se celebra el ducentésimo tercer aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú, fecha en que se conmemora la emancipación peruana del imperio español, por lo que la presente gestión municipal promueve la participación cívica de los vecinos de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, para generar conciencia cívica, resaltando el respeto a los símbolos patrios, así como reafirmar los sentimientos de identidad y la expresión del espíritu cívico patrio, a través del embanderamiento general del distrito;

Que, corresponde dictar las medidas pertinentes, a fin de colocar la Bandera Nacional con motivo de las fiestas patrias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo 1.- DISPONER** el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de San Juan de Lurigancho, con carácter obligatorio durante todo el mes de julio del presente año 2024, con motivo de la celebración del Ducentésimo Tercer Aniversario de la Independencia del Perú.



**Artículo 2.- ESTABLECER** que como muestra de respeto al símbolo patrio, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación y **RECOMENDAR** a los propietarios de los predios públicos y privados, el pintado y resane de sus fachadas para mejorar el ornato del distrito.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal web institucional de la entidad y a esta última, su difusión, a través de los medios oficiales de la entidad, a efectos que los vecinos tomen conocimiento que el incumplimiento del presente Decreto, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

SAN JUAN DE  
LURIGANCHO  
*Livia Flórez*  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE  
LURIGANCHO  
*Jesús Maldonado Amao*  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE